



**VISTO:** El Expediente N°343/2013 “Sobre: Proyecto de ordenanza: Elección de la reina de la Ciudad” y;

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del mes de Octubre de 2013, tendrán lugar la realización de los eventos a llevarse a cabo con motivo del Aniversario.

Que en ese marco se procederá a realizar la elección de la Reina de la Ciudad que representará al Municipio a nivel turístico, recreativo, tradicional y cultural;

Que resulta necesario realizar la convocatoria pertinente a las postulantes a fin de cumplimentar con los requisitos para la participación como tales y fijar las pautas y condiciones de la elección;

Que a sus efectos resulta necesario el dictado del acto administrativo que así lo determine;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE AÑELO, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo N°1:** Convocar a la elección de la Reina de la Ciudad de Añelo, a realizarse en el marco del 98º Aniversario de la Ciudad, en un todo de conformidad con los requisitos y condiciones fijados en el presente.-

**Artículo N°2:** La convocatoria está dirigida a personas de sexo femenino que al momento de realizar su inscripción tengan entre 15 y 21 años de edad.-

**Artículo N°3:** La elección de la Reina Representante de la Ciudad de Añelo tendrá lugar en el marco del Festival Aniversario de Añelo.-

**Artículo N°4:** Las inscripciones, se abrirán a partir del día 06 de Septiembre de 2013 y cerrarán el día 15 de Octubre de 2013, y se realizan de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, en edificio de la Municipalidad de Añelo.-

**Artículo N°5:** Será autoridad de aplicación de la presente elección la Secretaría de Gobierno, quien tendrá a su cargo la organización, control y fiscalización de la elección.-

**Artículo N°6:** Las personas que resulten preseleccionadas y reúnan los requisitos establecidos en el presente Decreto, obtendrán la calidad de “Postulantes”, lo que las acreditará como candidatas a Reina, Primera Princesa y Segunda Princesa, como asimismo “Miss Simpatía”, en la elección a realizarse.-



**Artículo N°7:** A los efectos de la inscripción, las interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Llenar formulario de inscripción expedido por el Municipio, lo que implicará la aceptación sin restricciones de todas las bases y condiciones establecidas en el presente.-
- b.- Presentar fotocopia de la 1ª y 2ª hoja del DNI, y aquélla en que conste el último cambio de domicilio realizado, en caso de corresponder.-
- c.- El formulario de inscripción deberá ser suscripto por el padre, madre, o tutor, según corresponda, si la inscripta fuere menor de edad.-
- d.- Tener domicilio en la Ciudad de Añelo, acreditado en el documento de identidad.-
- e.- Tener la edad requerida.-

El padre, madre, o tutor deberá asistir a las reuniones que se realicen, con motivo de la organización de la elección.-

Las postulantes deberán asistir a los ensayos y prácticas previas, pudiendo ser excluidas de participar en la elección en caso de incumplimientos reiterados.-

**Artículo N°8:** La recepción de la inscripción no implica que el Municipio haya dado por cumplimentados todos los requisitos establecidos precedentemente, pudiendo, en caso de constatarse la falta de alguno de ellos, excluir a la postulante que no los reúna en cualquier momento. Los requisitos se tendrán por cumplimentados por simple aprobación por parte de la autoridad de aplicación.-

**Artículo N°9:** Las postulantes no pueden estar comprometidas con tiendas o marcas que no sean aquellas que se encuentran auspiciando la elección.-

**Artículo N°10:** La elección realizará mediante un jurado plural que evaluará belleza integral y física, según su propio criterio, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a.- Armonía corporal.-
- b.- Desenvolvimiento y gracia.-
- c.- Femeidad.-
- d.- Pasarela y postura.-
- e.- Expresión corporal.-
- f.- Expresión oral.-
- g.- Nivel de educación.-
- h.- Simpatía.-

Para evaluar los puntos mencionados, el jurado podrá entrevistar a cada una de las postulantes, pudiendo realizar preguntas de carácter personal o cultura general.-

**Artículo N°11:** La decisión adoptada por el jurado será irreversible e inapelable bajo todo punto de vista, la que se consignará por escrito, mediante la realización de un acta.-

**Artículo N°12:** El jurado elegirá una Reina representante de la Ciudad de Añelo, una Primera Princesa, una Segunda Princesa y "Miss Simpatía". En caso de pérdida o suspensión de su calidad de tal por parte de la Reina electa, ésta será reemplazada en todos sus derechos y obligaciones por la Primera Princesa, o por la Segunda Princesa si



la primera princesa se encontrare también imposibilitada de cumplir con sus obligaciones.-

**Artículo N°13:** La persona que resulte electa Reina, se hará beneficiaria de una beca o subsidio que otorgará el Municipio, consistente en una ayuda económica de Pesos: Mil Con 00/100 (\$ 1.000,00) en forma mensual, durante un año. Esta beca o subsidio está supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Estar cursando estudios en establecimientos educativos que impartan enseñanza de diversa naturaleza, lo que se acreditará presentando, en oportunidad de efectivizarse cada cobro, constancia respectiva.-

b.- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el presente reglamento.-

Tanto los premios recibidos por la Reina, y demás postulantes cualquiera sea su procedencia, no serán canjeables en dinero, especies, o sujetos a solicitudes de cambio.-

Aquella beneficiaria que al momento de consagrarse como Reina, Primera o Segunda Princesa no se encuentre cursando ningún tipo de estudios, deberá inscribirse para el año lectivo, acreditando el hecho.-

**Artículo N°14:** La postulante electa a reina podrá no ser estudiante, pero deberá tener los conocimientos básicos, culturales, turísticos, deportivos y locales de la ciudad. Recibiendo también, una beca o subsidio de Pesos: Ochocientos Con 00/100 (\$800,00).

**Artículo N°15:** Quienes resultase Primera Princesa, obtendrá una beca o subsidio de Pesos: Quinientos Con 00/100 (\$500,00).

**Artículo N°16:** La beca a que se refiere el artículo precedente se perderá o suspenderá, según el caso, por las causales que se enuncia a continuación:

a.- Causales de suspensión de la Beca:

1.- Ejercicio del reinado en forma temporaria por parte de la Primera o Segunda Princesa, según el caso, por período de un mes o superior, en cuyo caso, ésta se hará beneficiaria de la beca, en tanto reúna las condiciones establecidas a tal efecto.-

2.- Cese temporario de la calidad de estudiante.-

b.- Causales de pérdida de la Beca:

1.- Pérdida de la calidad de Reina.-

2.- Incumplimiento de los requisitos establecidos para la percepción de la beca.-

3.- Inasistencia a un evento que le sea requerido por su condición, que no se encuentre debidamente justificada por razones de salud o fuerza mayor.-

**Artículo N°17:** Son causales de pérdida de la calidad de Reina las siguientes:

a.- Razones de imposibilidad física o psíquica sobrevinientes que impidan el ejercicio del reinado.-

b.- Incurrir en conductas contrarias a la moral o las buenas costumbres.-

c.- Incumplimiento reiterado de sus obligaciones como tal.-

Ante la pérdida de la calidad de Reina, corresponde asumir a la Primera Princesa, o a la Segunda Princesa en caso de imposibilidad de aquella. A falta de todas ellas, se procederá a una nueva convocatoria.-



El reemplazo ocasional o transitorio de la Reina, no dará lugar al beneficio de beca correspondiente a ésta, salvo lo dispuesto en el apartado 1, del inciso "a" del artículo 15 del presente Decreto, y sin perjuicio de la beca que le corresponde percibir por su calidad de tal.-

**Artículo N°18:** Son derechos de la Reina electa:

- a.- Percibir el beneficio de beca acordado por el presente.-
- b.- Investir la calidad de Reina y/o Primera Princesa representante de la Ciudad de Añelo, durante la vigencia de su reinado.-

Son derechos de la Primera Princesa electa:

- a.- Investir la calidad de Reina y/o Primera Princesa representante de la Ciudad de Añelo, durante la vigencia de su reinado.-

**Artículo N°19:** Son obligaciones de la Reina de Añelo:

- a.- Representar en calidad de tal a la Ciudad de Añelo.
- b.- Asistir a los eventos que le sea requerido por el Municipio en representación de la Ciudad de Añelo.
- c.- Concurrir al Municipio cuando le sea requerido por razones informativas, de organización, o de otra índole.-

**Artículo N°20:** Son obligaciones de la Primera Princesa de Añelo:

- a.- Reemplazar en forma definitiva o temporaria la reina en caso de ser menester.-
- b.- Participar como postulante en eventos a que el Municipio sea convocado.-
- c.- Concurrir al Municipio cuando le sea requerido por razones informativas, de organización, o de otra índole.-

**Artículo N°21:** **REGISTRESE**, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y una vez cumplido archívese.-

---

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N°9 del día **25** de Septiembre del año 2013, según consta en **Acta N°133 de Sesiones**.-